

INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE CREACION DEL “REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO”, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los que suscribimos C.C.; Ángel Ezequiel Rivero Palomo, Héctor Hernán Pérez Rivero y Jorge Herrera Aguilar, Regidores de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento y en ejercicio de nuestras facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 fracción I, 65, 66 fracción I inciso b, c e i, 68, 69, 90 fracción VII, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6 fracción I, 24, 25 fracción III, 29, 40, 153, 154 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; 1, 2, 3 fracción VI, 6, 26, 37 fracción IX, 58, 59, 62, 72, Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco; venimos a someter a consideración de ese Órgano Colegiado de Gobierno Municipal la presente iniciativa la cual deriva de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco
2021 – 2024

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

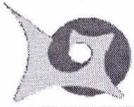
Que en particular y de conformidad con el artículo 93 fracción IX de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Regidores o las Regidoras del Ayuntamiento, *presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso de reformas y adiciones a los mismos.*

Que con fecha 14 de Diciembre del año 2021 la ciudadana Yensunni Idalia Martínez Hernández presidenta del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco presento la iniciativa de ordenamientos municipales mediante la cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, la reforma al artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 6, artículo 9, artículo 12, artículo 15, artículo 16, artículo 17, artículo 18 y artículo 25 todos del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Othón P. Blanco. Misma que fue turnada en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo a la Comisión de Gobierno y Régimen Interior para su estudio, análisis y posterior dictamen. En relación a lo anterior se busca como resultado coadyuvar ambos reglamentos para su correcta funcionalidad en las necesidades que imperan en este H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

Que la Planeación es la intervención y dirección de la economía mediante el establecimiento de objetivos determinados que deben conseguirse en fechas fijadas dentro del periodo de realización del plan, así como la determinación de las medidas y cuantificación de los medios necesarios para su logro por parte de los sujetos político-económicos y los organismos urbanísticos o planificadores, procurando en todo momento establecer un proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se defina de manera clara objetivos, estrategias, planes y programas de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo asignado.

Que una de las premisas que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo expedida por el Congreso del Estado de Quintana Roo, en su artículo 41 fracción V; menciona que Las atribuciones del ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, serán "Actualizar sus bases reglamentarias en materia de planeación"; por lo que para concretar estos principios se





H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco 2021 – 2024

considera prioritario que el Municipio de Othón P. Blanco cuente ya con su Reglamento de Planeación Municipal y que sea de aplicación directa y obligatoria para la Administración Pública Municipal y con miras a fortalecer el bien común; Esto hoy en día ya es una obligación que se deriva incluso del Sistema Nacional Anticorrupción y el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de Othón P. Blanco; ya que en este Municipio a pesar de ya haber avanzado sustancialmente, no se cuenta con un diseño normativo apropiado.

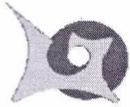
Es por ello que el presente reglamento contendrá:

En el Título Primero Capítulo Único de esta Iniciativa denominado "De las Disposiciones Generales", se establece el objeto del presente documento normativo; los principios y lineamientos generales que regirán la planeación del Municipio, y se instauran las bases de la Planeación del Desarrollo;

En el Título Segundo denominado del "Sistema Municipal de Planeación", en su capítulo primero de su naturaleza y objeto en el que se señala que el Sistema Municipal tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Municipio, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes así como su integración, en el mismo se especifican los principios de los cuales deben de estar permeadas las actuaciones de las autoridades en materia de planeación; en su capítulo segundo denominado Atribuciones del Ayuntamiento dentro del Sistema Municipal, en el que se especifican de manera pormenorizada las atribuciones que tiene el Ayuntamiento en materia de planeación en ese sentido en el capítulo tercero denominado del COPLADEMUN, su naturaleza, integración y atribuciones, se establece el objeto, integración, atribuciones tanto del Comité de Planeación Municipal, del Presidente Municipal y del Ayuntamiento en lo que a planeación refiere, de igual manera en el capítulo cuarto denominado de Los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN, se establece que los Subcomités Sectoriales, fungirá coordinador de las acciones necesarias para la integración de los Programas de Desarrollo del Eje que les corresponda, durante el desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo, y posteriormente, monitorear y reportar los avances trimestrales que son utilizados para el informe de Gobierno y las correspondientes evaluaciones internas y externas; integrando para ello a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que participen en cada Eje, y finalmente en el Capítulo Quinto denominado del Comité Técnico, se establece que el Comité Técnico es el órgano deliberante y de toma de decisiones operativas así como su integración divisional, sus atribuciones y la toma de decisiones que así determinen.

En el Título Tercero denominado del Marco Normativo que se integra en su Capítulo Primero que se denomina de los Planes y Programas de Desarrollo, capítulo segundo del Plan Municipal de Desarrollo,

[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco 2021 – 2024

capítulo tercero de los Programas Municipales, determina que Los programas municipales son los instrumentos normativos del Sistema Municipal, cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan del Plan Municipal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar por el Municipio, para cumplir con las responsabilidades que la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento le señala; por otra parte en el capítulo cuarto denominado del Programa de Inversión Anual que es uno de los principales documentos rectores en materia de planeación, se integra con la distribución de los fondos y programas de índole federal, estatal y municipal que se transfieren al Municipio para la construcción de obra pública y dotar de programas de acciones con beneficio social, de manera anual; en el Capítulo Quinto denominado del Proceso de Planeación mismo que se integra a su vez por las siguientes secciones: primera Disposiciones Generales, segunda de la Formulación, tercera de la Instrumentación, cuarta de Control y Seguimiento, Evaluación y Actualización, y quinta de la infraestructura de apoyo mediante la participación social para la planeación democrática, mediante la cual se establece que el proceso de Planeación es el conjunto de etapas en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos generales, políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales; En el Capítulo Sexto denominado del Sistema de Evaluación del Desempeño Sed – Pbr. La Gestión para Resultados es una estrategia de gestión que orienta la acción de los servidores públicos mediante el uso de instrumentos de gestión hacia la creación del mayor valor público posible que genere mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población. Esos instrumentos de gestión son sus dos componentes principales, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño. PbR-SED. Y finalmente en su capítulo Séptimo del Sistema Municipal de Control Interno y Administración de Riesgos instancia que servirá para implementar, vigilar y en su momento observar el cumplimiento de las acciones enfocadas al desarrollo del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos en la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; para lo cual, elaborará e implementará los lineamientos, manuales operativos y demás normatividad que se requiera para definir las estrategias y metodología en materia de Control Interno en el Municipio; mismos que serán de observancia obligatoria para las dependencias y órganos autónomos municipales de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

En el Título Cuarto denominado del “Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica” en su capítulo único el cual menciona tendrá la finalidad de suministrar información de calidad, veraz, pertinente y oportuna para apoyar las diferentes etapas del Ciclo Presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y será la Dirección



General de Planeación la responsable de su operación y funcionamiento, así como su sus objetivos, responsabilidades y funciones.

En el Título Quinto en su capítulo único denominado de las “Responsabilidades y Sanciones”, la cual manifiesta que Los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, las Entidades Paramunicipales y de los Órganos Autónomos Municipales, deberán cumplir, en el ejercicio de sus funciones, con las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente ordenamiento, las que de ella se deriven y con los objetivos y prioridades de los Planes Estatal y Municipal; así como de sus respectivos programas

Que, en virtud de lo anterior, tenemos a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE CREACION DEL “REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO”**, de conformidad a lo siguiente:

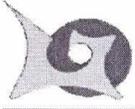
PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - . Se aprueba el Reglamento de Planeación del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en los términos del documento que se adjunta a la presente iniciativa y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. - . Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se encuentren en contravención del presente reglamento.

TERCERO.-. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.-. Publíquese el reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos legales que haya lugar.



ATENTAMENTE

Chetumal, Quintana Roo a 08 de Marzo de 2022

REGIDOR
ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO.

REGIDOR
HÉCTOR HERNÁN PEREZ RIVERO.

REGIDOR
JORGE HERRERA AGUILAR.